

219-2016

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veintidós de septiembre de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día uno de septiembre del año en curso, se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de [REDACTED] quien requiere: "(...) *Copia de las cartas enviadas por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén u otro funcionario de Casa Presidencial a la Organización de las Naciones Unidas para la elaboración de una segunda generación de los Acuerdos de Paz. Copia de los informes presentados por delegados de la Organización de las Naciones Unidas al Gobierno para la elaboración de una generación de los Acuerdos de Paz.*"
2. A través de proveído de las diez horas del cinco de septiembre del año en curso, el suscrito admitió la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información para la obtención de la documentación requerida.
3. Mediante resolución de día catorce del mes y año en curso, se amplió el plazo para la entrega de la información requerida, por las razones ahí expuestas.
4. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
5. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito requirió a la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos (en adelante SALJ) y Gerencia Administrativa de esta Institución la información objeto de interés del peticionario.

Como respuesta al memorándum el titular de la SALJ indicó:

"(...) no se encuentra en los archivos de esta unidad administrativa información con las características señaladas".

Por su parte, por derivación de la Gerencia Administrativa en respuesta al requerimiento, la Jefe de Correspondencia y Archivo de Presidencia de la República señaló que, en los controles de dicha Unidad, no existen registros referidos a la remisión de la mencionada correspondencia.

En vista que las respuestas enunciadas en párrafos precedentes no se no se encuentran limitadas en su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente su entrega por medio de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información realizada el peticionario.
2. *Hágase* de su conocimiento las respuestas proporcionadas en relación a su pretensión de información, en la forma enunciada en párrafos precedentes de este proveído.
3. *Notifíquese* al interesado en el medio y forma señalados para tales efectos.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

